



Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Dirección General de Asuntos Socio-Ambientales

ELIZABETH GUILLERMINA ARTETA VICTORIANO
FEDATARIO TITULAR
R.M. N° 714-2015-MTC/01

Reg. N° 774
09 JUN. 2016
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCION DIRECTORAL

N° 525-2016-MTC/16

Lima, 08 JUN. 2016

Vistas, las Cartas N° 1373-2015-AAP (P/D N°214535), N° 248-2016-AAP (HR N°088398-2016) y N° 361-2016-AAP (HR E N°139687-2016) remitida por la empresa Aeropuertos Andinos del Perú S.A., para que se aprueben las seis 06 Fichas de Caracterización Socio Ambiental de los Depósitos de Material Excedente ubicados en el Aeropuerto de Arequipa; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, se determina las funciones y la estructura orgánica básica del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, de acuerdo a lo establecido por el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales se encarga de velar por el cumplimiento de las normas socio-ambientales, con el fin de asegurar la viabilidad socio ambiental de los proyectos de infraestructura y servicios de transporte;

Que, el artículo 3° de la Ley N° 27446, modificada por el Decreto Legislativo N° 1078, señala que no podrá iniciarse la ejecución de proyectos ni actividades de servicios y comercio y ninguna autoridad nacional, sectorial, regional o local podrá aprobarlas, autorizarlas, permitir las, concederlas o habilitarlas, si no cuentan previamente con la certificación ambiental contenida en la Resolución expedida por la respectiva autoridad competente;

Que, en ese sentido, el artículo 15° del Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, señala que toda persona natural o jurídica, de derecho público o privado, nacional o extranjera, que pretenda desarrollar un proyecto de inversión susceptible de generar impactos ambientales negativos de carácter significativo, que estén relacionados con los criterios de protección ambiental establecidos en el Anexo V de dicho Reglamento, debe gestionar una certificación ambiental ante la autoridad competente que corresponde, de acuerdo con la normatividad vigente. La desaprobación, improcedencia, inadmisibilidad o cualquier otra causa que implique la no obtención o la pérdida de la certificación ambiental, implica la imposibilidad legal de iniciar obras, ejecutar y continuar con el

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

desarrollo del proyecto de inversión. El incumplimiento de esta obligación está sujeto a las sanciones de Ley;

Que, con fecha 05 de enero de 2011, el Ministerio de Transportes y Comunicaciones suscribió con el Concesionario Aeropuertos Andinos del Perú S.A. EL Contrato de Concesión del Segundo Grupo de Aeropuertos de Provincias del Perú los cuales comprenden los aeropuertos de Arequipa, Tacna, Juliaca, Puerto Maldonado y Ayacucho;

Que, mediante Resolución Directoral N° 037-2012-MTC/16 del 20 de febrero del 2012 se aprueban las Declaraciones de Impacto Ambiental del Segundo Grupo de Aeropuertos de Provincias del Perú: Arequipa, Tacna, Juliaca, Puerto Maldonado y Ayacucho;

Que, mediante Carta N° 1373-2015-AAP de fecha 15 de diciembre de 2015, el Gerente de Mantenimiento e Inversiones de la Empresa Aeropuertos Andinos del Perú S.A. solicita la revisión y aprobación de seis áreas para uso de Depósitos Internos de Material Excedente para el Aeropuerto de Arequipa;

Que, mediante Memorándum N° 664-2016-MTC/16 de fecha 18 de abril de 2016, la DGASA solicitó a Dirección General de Aeronáutica Civil, la evaluación del expediente de los seis Depósitos de Material Excedente - DMEs, a fin de determinar si el uso de éstos pudiera tener alguna implicancia en el funcionamiento del Aeropuerto de Arequipa, dado que son depósitos internos;

Que, mediante Memorándum N° 363-2016-MTC/12.08, de fecha 25 de abril de 2016, la Dirección General de Aeronáutica Civil, remite la DGASA el resultado de la evaluación del expediente de los seis Depósitos de Material Excedente – DME's internos del Aeropuerto de Arequipa, anexando el Informe N° 415-2016-MTC/12.08, en el cual se recomienda la aprobación del expediente de los seis Depósitos de Material Excedente, indicando que dadas sus características estos no afectan la operación del Aeropuerto de Arequipa;

Que, mediante los Informes técnicos N° 035-2016-MTC/16.01.CTS/AVC y N° 014-2016-MTC/16.03.AVC, elaborados por los especialistas encargados de evaluar los aspectos ambientales y sociales del expediente presentado, y contando con la conformidad de la Dirección de Gestión Ambiental, aprueba el componente ambiental y social de las seis (06) Fichas de Caracterización Socio Ambiental de los Depósitos de Material Excedente ubicados en el Aeropuerto de Arequipa, y solicita se notifique a la empresa Aeropuertos Andinos del Perú S.A., a la Dirección General de Concesiones en Transportes del MTC y al Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público – OSITRAN, mediante el procedimiento correspondiente; para dicho efecto señalan las coordenadas de ubicación:

COORDENADAS DME 1		
VERTICE	NORTE	ESTE
A	8191519.83	224902.16
B	8191491.92	224919.29
C	8191441.43	224927.04
D	8191437.24	224867.61
E	8191427.06	224829.61
F	8191432.80	224819.68
G	8191447.76	224818.99
H	8191514.65	224858.42
I	8191523.65	224879.10



Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Dirección General de Asuntos Socio-Ambientales

ELIZABETH GUILLERMINA ARTETA VICTORIANO
FEDATARIO TITULAR
R.M. N° 714-2015-MTC/01

Reg. N° 774 09 JUN. 2016
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCION DIRECTORAL

N° 525-2016-MTC/16

COORDENADAS DME 02		
VERTICE	NORTE	ESTE
A	8191243.24	224801.67
B	8191285.05	224761.41
C	8191340.94	224733.90
D	8191368.25	224759.83
E	8191330.57	224817.85
F	8191370.08	224832.04
G	8191376.54	224856.52
H	8191362.94	224923.83
I	8191309.29	224915.62
J	8191264.20	224889.30
K	8191291.48	224852.34

COORDENADAS DME 03		
VERTICE	NORTE	ESTE
A	8191448.98	224326.74
B	8191472.68	224332.60
C	8191509.70	224359.42
D	8191546.27	224404.36
E	8191557.78	224443.39
F	8191500.73	224492.65
G	8191443.79	224420.94

COORDENADAS DME 04		
VERTICE	NORTE	ESTE
A	8191826.08	223929.43
B	8191836.77	223941.57
C	8191845.80	223981.34
D	8191848.65	224015.56
E	8191862.58	224064.40
F	8191859.43	224087.89
G	8191814.12	224038.31
H	8191825.45	224019.00
I	8191816.55	223993.02
J	8191816.31	223963.50

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

COORDENADAS DME 05		
VERTICE	NORTE	ESTE
A	8191868.18	224201.71
B	8191910.27	224174.72
C	8191971.01	224282.58
D	8192022.79	224387.01
E	8192011.65	224394.07
F	8191990.80	224376.18
G	8191919.66	224268.43
H	8191890.19	224235.40

COORDENADAS DME 06		
VERTICE	NORTE	ESTE
A	8192479.44	225291.78
B	8192491.96	225284.71
C	8192517.24	225286.88
D	8192527.82	225358.33
E	8192533.91	225419.09
F	8192520.89	225433.35
G	8192501.75	225434.89
H	8192465.64	225354.19

Que, asimismo, el Informe técnico N° 035-2016-MTC/16.01.CTS/AVC, el especialista ambiental manifiesta que el proyecto no presenta superposición con Áreas Naturales Protegidas, Zonas de Amortiguamiento, ni Áreas de Conservación Regional, así tampoco, afectaría los cauces de ríos, por lo que no corresponde solicitar la opinión técnica ante el Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado -SERNANP, ni a la Autoridad Nacional del Agua-ANA, respectivamente;

Que, asimismo, se ha emitido el Informe Legal N° 105-2016-MTC/16.VDZR, en el cual se indica que en consideración a lo establecido en los párrafos anteriores, y conforme a lo señalado en los informes técnicos emitidos por los profesionales encargados de la revisión del expediente presentado, que recomiendan su aprobación por parte de esta Dirección General, resulta procedente emitir la aprobación solicitada, mediante la resolución directoral correspondiente, de acuerdo al procedimiento administrativo previamente establecido, debiéndose remitir copia de dicha resolución empresa Concesionaria Aeropuertos Andinos del Perú S.A., a la Dirección General de Concesiones en Transportes del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, a la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones y al Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público – OSITRAN, para los fines que se consideren pertinentes;

De conformidad con lo establecido por la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Ley N° 29370, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, Ley N° 27446, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM y la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444;





Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Dirección General de Asuntos Socio-Ambientales

ELIZABETH GUILLERMINA ARTETA VICTORIANO
FEDATARIO TITULAR
R.M. N° 714-2015-MTC/01

Reg. N° 774
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL 09 JUN 2016

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCION DIRECTORAL

N° 525-2016-MTC/16

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR las seis (06) Fichas de Caracterización Socio Ambiental de los Depósitos de Material Excedente ubicados en el Aeropuerto de Arequipa, conforme las coordenadas señaladas en los considerando y por las razones expuestas en la presente Resolución Directoral.

ARTICULO 2°.- REMITIR copia de la presente Resolución Directoral a la empresa Concesionaria Aeropuertos Andinos del Perú S.A., a la Dirección General de Concesiones en Transportes del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, a la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones y al Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público – OSITRAN, para los fines que considere pertinentes.

ARTICULO 3°.- La presente Resolución Directoral se encuentra sujeta a las acciones que realice la DGASA en el cumplimiento de sus funciones.

Comuníquese y Regístrese,

Miguel Antonio Rodríguez Zevallos
DIRECTOR GENERAL
Dirección General de Asuntos
Socio Ambientales

